

Proceso: CUSTODIA – INCID. DESACATO ORDEN JUDICIAL
Causante:
Incidentante: CARLOS ALBERTO ROMERO GUERRERO
Incidentada: KAROL ALEJANDRA VEGA FLOREZ
500013110002-2022-00098-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 4 de abril de 2023. En la fecha pasa al despacho.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintitrés de octubre (23) de dos mil veintitrés (2023)

Sería el caso proseguir con el trámite del incidente de Desacato a Orden Judicial, iniciado en contra de la señora KAROL ALEJANDRA VEGA FLOREZ, sin embargo, se tiene que en el proveído del 27 de junio de 2023 se incurrió en error en cuanto, de un lado, no se ordenó correr el traslado previsto en el inc. 3º del art. 129 del C.G.P. y de otro, se concedió término de traslado de 24 horas a la incidentada para que se pronunciara, siendo de tres (3) días de acuerdo a lo normado en el antes citado precepto.

Así las cosas, a fin de subsanar la actuación, se dispone:

1. Del escrito de incidente presentado por el demandante CARLOS ALBERTO ROMERO GUERRERO córrase traslado a la incidentada señora KAROL ALEJANDRA VEGA FLOREZ por el término de tres (3) días para que se pronuncie al respecto.

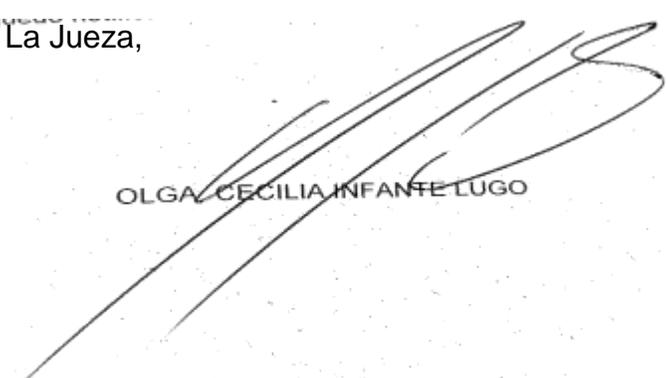
Proceso: CUSTODIA – INCID. DESACATO ORDEN JUDICIAL
Causante:
Incidentante: CARLOS ALBERTO ROMERO GUERRERO
Incidentada: KAROL ALEJANDRA VEGA FLOREZ
500013110002-2022-00098-00



2. Como quiera que este asunto se encuentra terminado, de acuerdo a conciliación aprobada en audiencia del 9 de febrero de 2023, y se surte la ejecución de lo pactado en dicha conciliación, a efectos de evitar la vulneración del derecho a la defensa y contradicción, la notificación del incidente se adelantara en los términos indicados en el art. 291 y ss. del C.G.P. o lo indicado en la Ley 2013 de 2022, en lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26d6f7a05db0e2d3916ee04c89cde6c8c26725627448843133b369013e648b0f**

Documento generado en 23/10/2023 11:30:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>